



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza que a continuación se relaciona, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en el texto provisional redactado al efecto.

Dicho expediente queda sometido al trámite de información pública en la Intervención Municipal, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que no se hubiere presentado ninguna alegación o reclamación, por lo que, en previsión de tal circunstancia, se expone a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada por el citado acuerdo municipal:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura

El artículo 6 quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones de los inmuebles en que se preste el servicio.

2. A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas y otros recintos cerrados de uso diverso, dotados de conexión a la red de agua, asimilados a vivienda, 49,00 euros/ anuales.

Epígrafe 2. Locales comerciales y asimilados:

1. Con carácter general, 107,00 euros/ anuales.

2. Supermercados y tiendas de alimentación:

a). Supermercados con división de pescaderías, 500,00 euros/ anuales.

b). Supermercados sin división de pescaderías, 350,00 euros/ anuales.

c). Pescaderías, carnicerías, pollerías, fruterías, charcuterías, tiendas de productos congelados y comercios menores de alimentación, 195,62 euros/ anuales.

3. Bancos y entidades financieras con oficina abierta, 282,56 euros/ anuales.

Epígrafe 3. Locales o actividades sometidas a las determinaciones del Reglamento de Espectáculos (Bares, Cafeterías, Restaurantes, Discotecas, Cines, Hoteles y Similares).

Se establece para todos ellos una cuota única de 203,22 euros/ anuales, y a ésta se añadirán los siguientes suplementos:

a) Para hoteles, residencia de mayores y similares, 16,00 euros/ anuales por cama.

b) Para restaurantes y similares, 277,12 euros/ anuales.

c) Para discotecas y similares, 461,87 euros/ anuales.

Las cuotas señaladas en el anterior cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año, salvo en los casos que luego se dirán.

Epígrafe 4. Servicio de recogida de basuras en Perreras Municipales, 150,00 euros/por celda, anuales.

Epígrafe 5. Talleres y almacenes de hasta 3 trabajadores, 195,62 euros/ anuales.

Locales industriales y talleres con más de 3 trabajadores: 461,87 euros/ anuales.

Los Yébenes 20 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Anastasio Priego Rodríguez.

N.º I.-5927